



CATAMARCA



LEY 5201

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Créase un centro de prevención de las enfermedades causadas por la carencia de ácido fólico.

Sanción: 23/11/2006; Promulgación: 11/12/2006;
Boletín Oficial 26/12/2006.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, un Centro de Prevención de las enfermedades causadas por la carencia de ácido fólico.

Art. 2º.- Establécese un Régimen de Asistencia a las Mujeres Embarazadas para la provisión de ácido fólico conforme las prescripciones de la presente Ley.

Art. 3º.- Provéase a la población en riesgo los micro-alimentos prescritos por facultativos autorizados, en forma gratuita por el Ministerio de Salud a través de los comedores escolares, comunitarios y centros asistenciales de salud.

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Herrera; Agüero; Cangí; Zafe.

Titular del PEP: Ing. Agrim. Eduardo Brizuela del Moral.

